

## VI. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Instituto Geográfico Nacional. Corrección de errores.	15744	Instituto Nacional de Asistencia Social. Concursos-subastas para adjudicar obras.	15747
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de material.	15744	Instituto Social de la Marina. Concursos-subastas de obras.	15747
Junta Regional de Contratación de la Novena Región Militar. Concurso para adquirir paja pienso.	15744	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Subasta de obras.	
Dirección General del Patrimonio del Estado (Servicio Central de Suministros). Concurso para adjudicar suministro de teleimpresores.	15744	15748	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta de obras.	15745	Diputación Provincial de Oviedo. Concursos-subastas de obras.	15748
Delegación Provincial de Oviedo. Concurso-subasta de obras.	15748	Ayuntamiento de Alcoy (Alicante). Concurso de obras.	15748
Delegación Provincial de Oviedo. Subasta de obras.	15748	Ayuntamiento de Ronda (Málaga). Subasta para el aprovechamiento de corcho.	15748
		Ayuntamiento de Rubí (Barcelona). Subasta de obras.	15749

### Otros anuncios

(Páginas 15749 a 15762)

## I. Disposiciones generales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 15176** *RECURSO de inconstitucionalidad número 185/81, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 2/1981, de 12 de febrero, del Parlamento Vasco, sobre reconocimiento de derechos de inviolabilidad e inmunidad de los miembros del Parlamento Vasco.*

El Tribunal Constitucional por providencia de 1 de julio del presente año ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, contra la Ley 2/1981, de 12 de febrero, del Parlamento Vasco, sobre reconocimiento de derechos de inviolabilidad e inmunidad de los miembros del Parlamento, publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» correspondiente al día 21 de marzo de 1981. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 22 de junio próximo pasado, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de todos los artículos de la Ley y disposición adicional recurrida, es decir, la Ley 2/1981, de 12 de febrero, antes referida.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1981.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 15177** *REAL DECRETO 1339/1981, de 3 de julio, por el que se regula la campaña 1981/1982 de granos oleaginosos.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno aprobó el acuerdo de fijación de precios y medidas complementarias para productos agrarios sometidos a regulación en la campaña mil novecientos ochenta y uno/ochenta y dos, culminando así las negociaciones mantenidas con las organizaciones agrarias y de industriales, comerciantes y consumidores.

Para la campaña de granos oleaginosos procede en consecuencia desarrollar la correspondiente normativa de regulación a partir de los precios básicos aprobados para el girasol y de las medidas complementarias de directa aplicación en el marco de la regulación de campaña.

En tal sentido el presente Real Decreto determina los precios y amplía sensiblemente la banda de los precios de regulación de compra y venta de aceite crudo de girasol de modo que permita un mayor juego de mercado, incorporando, además, incrementos mensuales en los precios de adquisición.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio, vistos los acuerdos del FORPPA y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,